



Formato N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE GASEOSA PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y CONCURSOS EDUCATIVOS REALIZADOS POR LA UGEL HUANCARAMA – PRESUPUESTO FED 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición de gaseosas tiene como finalidad pública garantizar condiciones adecuadas de atención, bienestar e hidratación de los participantes en los diferentes eventos y concursos educativos organizados por la UGEL Huancarama durante el año fiscal 2026, en el marco de la implementación de actividades pedagógicas, culturales orientadas al logro de aprendizajes.

Esta provisión contribuye al desarrollo eficiente de dichas actividades, promoviendo la permanencia, participación activa y desempeño óptimo de estudiantes, docentes y demás actores educativos, en espacios que fomentan la integración, la sana competencia y el fortalecimiento de competencias en el marco del servicio educativo.

Asimismo, la adquisición se encuentra alineada con los objetivos del Presupuesto por Resultados – FED 2026, orientados a mejorar la calidad del servicio educativo, fortalecer la gestión institucional y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades educativas complementarias.

En ese sentido, la contratación responde a una necesidad operativa vinculada directamente al interés público, toda vez que permite viabilizar la adecuada ejecución de actividades educativas programadas por la UGEL Huancarama, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos de desempeño y a la mejora de los resultados educativos en su ámbito jurisdiccional.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de gaseosas envasadas destinadas a la atención de estudiantes, docentes y demás participantes en los diferentes eventos y concursos educativos organizados por la UGEL Huancarama durante el año 2026, en el marco de la ejecución del Presupuesto FED.

La contratación comprende el suministro de bebidas gaseosas aptas para el consumo humano, debidamente envasadas, rotuladas y con registro sanitario vigente, en presentaciones individuales, según la naturaleza de cada actividad programada. La cantidad total estará en función del número de eventos planificados y del aforo estimado de participantes.

Estos bienes serán distribuidos durante el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y artísticas, tales como concursos escolares, encuentros interinstitucionales y jornadas educativas, conforme al plan estratégico de AGP aprobado por la UGEL Huancarama.

El proveedor deberá garantizar que los productos cumplan con condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, fecha de vencimiento vigente y transporte en condiciones óptimas de conservación, asegurando su entrega oportuna en los lugares y fechas establecidos.

La adquisición se enmarca en las acciones orientadas a brindar soporte logístico a las actividades educativas, contribuyendo a la adecuada organización, participación y bienestar de los asistentes, en concordancia con los objetivos del Presupuesto por Resultados – FED 2026.





III. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION:

Garantizar la provisión oportuna y suficiente de gaseosas para los participantes en los diferentes eventos y concursos educativos organizados por la UGEL Huancarama durante el año 2026, en el marco de la ejecución del Presupuesto FED, con la finalidad de brindar condiciones adecuadas de atención, hidratación y bienestar que favorezcan la participación activa, permanencia y adecuado desarrollo de las actividades educativas programadas.

IV. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DETALE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Gaseosa x 600 ml Detalles: <ul style="list-style-type: none">• Contenido Neto: 600 ml• Presentación: Botella descartable con tapa rosca.	UNIDADES	984

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- **Perfil.**
 - ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
 - ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el servicio es mayor de una unidad impositiva tributaria.
 - ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
 - ✓ Emitir comprobante de pago factura.
- **Nota:** Solo se aceptan personas que estén en el giro de negocios, otros rubros abstenerse.

VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar: La entrega será realizada en la Sede Central de la UGEL Huancarama (almacén), ubicado en Jr. Libertad S/N – distrito de Huancarama, en horario de trabajo.

Plazo: El plazo de entrega será en diferentes tramos según el pedido del área usuario, lo cual será coordinado con anticipación con el proveedor para la atención oportuna.

VII. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por el Área de AGP/ coordinadora del FED.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de compra, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la correcta entrega del combustible, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en el plazo oportuno.





6

X. PENALIDADES:

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio





público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 01 de abril del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 905 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Parions
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 905 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

